



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

## PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:

CALLE DE VALVERDE NUM. 8, PRAL.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICION.

EXTRANJERO.	
5 rs.	Trimestre . . . . . 7 fr.
10 »	Semestre . . . . . 13 »
20 »	Un año . . . . . 24 »
CONTINENTE AMERICANO.	
3 1/2 pesos.	Semestre . . . . . 4 pesos.
7 »	Un año . . . . . 7 1/2 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Santiago de Olózaga . . . . .	Universidad Central.	D. Federico Benjumeda . . . . .	Facultad de Medicina de Cádiz.
Gabriel de la Puerta . . . . .	Id. Id.	Marcel M. J. de Galdo . . . . .	Instituto del Cardenal Cisneros.
Lázaro Bardon . . . . .	Id. Id.	Joaquin Maria Fernandez Cardin . . . . .	Id. de San Isidro.
Alfredo Adolfo Camús . . . . .	Id. Id.	J. M. Llinás . . . . .	Escuela Normal Central.
Tomás Santero . . . . .	Id. Id.	Cayetano Martin y Onate . . . . .	Id. Id. de Toledo.
Pedro Lopez Sanchez . . . . .	Id. Id.	Emilio Arrieta . . . . .	Escuela de Música y Declamación.
José Ramon de Luanco . . . . .	Universidad de Barcelona.	Joaquin M. Sanromá . . . . .	Escuela de Comercio.
Vicente Guarniero . . . . .	Id. de Granada.	Luis M. Utor . . . . .	Id. Id.
José Laso . . . . .	Id. de Salamanca.	Francisco de P. Rojas . . . . .	Id. Industrial de Barcelona.
Antonio Casares . . . . .	Id. de Santiago.	Leocadio Pagasarandua . . . . .	Id. de Arquitectura.
Antonio Alonso Cortés . . . . .	Id. de Valladolid.	José Casado de Alisal . . . . .	Id. de Pintura y Escultura.
Jerónimo Borao . . . . .	Id. de Zaragoza.		

Se suscribe en la Administracion:

CALLE DE VALVERDE NUM. 8, PRAL.

o por carta al Director del periódico y en las principales librerías.

En la isla de Cuba

el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana. El pago será adelantado en libranzas del giro mutuo, letras de fácil cobro, o en sellos de franqueo con carta certificada. Los anuncios y comunicados a precios convencionales.

Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello o sellos correspondientes para verificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

### SECCION ORGÁNICA.

#### CARRERA DE ADMINISTRACION CIVIL.

Estos días por la *La Epoca* y *La Ilustracion* la cuestion de las reformas puede ser susceptible la Facultad de Derecho, cuando se plantee la futura instruccion pública. No es de ahora la controversia que existe entre los partidos de diversas modificaciones en el plan de estudios. Quién sostiene que debe ser abolido el curso preparatorio que deben ser otras sus asignaturas, por ejemplo, introduciendo la historia de España como base del estudio del Derecho pátrio; quien echa de menos asignaturas como las de Oratoria y Medicina legal; sin que falte la sustengua que debía cambiarse el plan de aquellas empezando por la Medicina, siguiendo por la Filosofia del Derecho, y relegando el Derecho romano a un puesto secundario, considerándolo bajo el aspecto de la Historia del Derecho, cosa, esta última, sumamente combatida, por ser el romano la base del Derecho civil, sin que se niegue la poca importancia que hoy pueden tener los tratados, como por ejemplo el del Derecho de las personas.

Si estas cuestiones, objeto pueden ser de un meditado estudio, y creemos que lo será cuando se llegue a formular la nueva ley, no es nuestro ánimo tratar de fijarnos en una rama del Derecho, en esta Seccion que dentro de la Facultad recibe el nombre de Derecho administrativo. Los estudios, sin duda alguna, son de gran importancia para el funcionario público, su creacion hizo concebir lisonjeras esperanzas de que en adelante los estudios no se concederian todos al favor, sino que aquellos puramente administrativos y en poco ó en nada políticos serian reservados a los Licenciados ó Doctores en Administracion, que demostrasen más aventajados conocimientos. La juventud en pos de dichos estudios y despues de largas horas de meditación y estudio, despues de muchos años de tiempo invertido, encontrarse rehenes de un título puramente honorífico, es el punto en que continúan siendo desastrosos públicos, en su mayoría, por el motivo del favor político. Si bien todos los partidos, mejor que las individualidades políticas, son de los más graves males de la patria, uno de los más propensos

á este deseo continuo de cambios, mudanzas y trastornos, es el cáncer de la *empleomania*. Háse tratado alguna vez de poner remedio, estableciendo bases para el ingreso y ascenso en los diversos ramos de la Administracion pública, y aún para conseguir la inamovilidad administrativa, á ménos que una falta ó delito, y previos legales trámites obligaran á la separacion ó castigo del empleado; pero sin duda todos los medios propuestos pecaban de defectuosos, ó las exigencias políticas se han sobrepuesto á todas las conveniencias, cuando ninguno de esos planes ha arraigado.

No es nuestro objeto tratar de lleno de la *empleomania*; pero sí debemos llamar la atencion de los legisladores de Instruccion pública sobre la necesidad de que los títulos en Derecho administrativo no sean una vana vitela, lo cual produce el que los que han contribuido al erario por esos títulos vean, que ningun derecho han adquirido con ellos, porque al fin el abogado abre su bufete, el farmacéutico su farmacia, el médico adquiere su clientela de enfermos, el Licenciado en Letras ó en Ciencias si no consigue una cátedra puede ganarse honrosamente la subsistencia en la enseñanza privada, libre ó doméstica, pero los títulos en Administracion á ninguna ocupacion particular conducen.

Creemos que es un asunto digno de fijar la atencion y debemos advertir que no es de ahora, sino que ya hace años, hemos tratado esto mismo en las columnas de *EL MAGISTERIO ESPAÑOL*. (1)

LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA.

#### LA PROTECCION AL HOMBRE EN PRIMER TÉRMINO.

##### II.

(Conclusion.)

Contestar á la especie vertida de que debemos comer carne y proteger á las chinches y pulgas seria tan pueril, como ocioso extendernos en consideraciones acerca de los inmensos beneficios que ha producido y produce la proteccion á las aves insectívoras, de que ya nos hemos ocupado en otro artículo (1) ni de la proteccion á las plantas, puesto que todo el mundo sabe, por ejemplo, que la tala de los bosques ha sido causa, en diversos puntos, de la disminucion de las cosechas antes tan ricas en ellos, de la aparicion de enfermedades, y de violentos temporales, ántes muy raros; á todos les consta que muchas de esas plantas sirven de sustento, que otras proveen al hombre de materiales para la fabricacion de sus viviendas, vestidos, muebles y mil y mil artefactos de su uso diario, que de ellas extrae el combustible con que se calienta y prepara sus alimentos, y en una palabra, la medicina de sus enfermedades, los frutos y esencias que deleitan sus sentidos, la purificacion del aire que respiramos, y cuyo oxígeno

(1) Véase en el núm. 468 correspondiente al 40 de Junio de 1875 el artículo firmado por don J. C. y S.  
(2) Véase el que con el título *Proteccion á los pájaros* se publicó en el número 79 de *El Eco*.

constantemente renuevan, la atraccion de las lluvias, lo saludable de algunos climas ¿qué reconocen por causa? ¿Dónde tienen si no es en la planta, su origen, como atinadamente hace notar en su artículo de la *Ilustracion española y Americana* *Proteccion á los Animales* nuestro amigo el Sr. Gomez de Salazar?

Confesemos ingeniosamente los que nos critican, que no conocen el objeto que nos guía; que no han hecho el estudio que debe hacerse del fin de las sociedades protectoras, que es la *proteccion al hombre en primer término*, por los medios de que hemos hecho mérito.

Claro está que esta proteccion no es la proteccion inmediata que ha de remediar la escasez y miseria á que se refieren los que por rutina nos censuran, no es la proteccion pecuniaria, no es el bocado de pan que acalla la necesidad de la materia, en una palabra no es la limosna, por que en este caso, ni la Sociedad debería su vez á la idea que la anima, ni se llamaría como se llama.

El resultado de esta proteccion, no es de ahora, ni de luego, ni de hoy; porque los efectos de toda Sociedad que empieza, y que empieza luchando contra la ignorancia é insulsa malicia de ciertas gentes no son rápidos; esta proteccion se reduce más que á *corregir lo incorregible, á educar á la generacion venidera, despertando en ella delicados sentimientos que son la garantia más segura del gran mejoramiento de las costumbres*, como dice el Sr. Ruiz de Salazar en su opúsculo sobre la Sociedad Madrileña: y esto es tan urgente, tan preciso, en una palabra, tan necesario, como múltiples son las bárbaras escenas que presenciarnos muy á menudo de encarnizamiento y ferocidad del hombre, que amparado de la impunidad de tales actos, maltrata y da rienda suelta á un bárbaro desahogo, castigando al animal que dirige ó de que dispone, todas ó la mayor parte de las veces innecesariamente ¿De qué nace esto? ¿Por qué esta crueldad? ¿Es porque el hombre carece por completo de la idea del bien comun (que es el amor á sus semejantes)? No queremos creerlo; pero si podemos asegurar, casi sin temor de equivocarnos, que la carencia de moralidad es la que estos actos inspira.

Queremos ser compasivos con esos seres, no negándoles el sentimiento, fuente de dó emanan los culminantes hechos que le elevan sobre el bruto; pero si estarán todos conformes conmigo en que estas manifestaciones del sentimiento son tan escasas y débiles que en más de una ocasion nos ha parecido más digno de proteccion que el apaleado, el apaleador.

La falta de moralidad; he aquí un punto que nos llevaria á otro orden de serias reflexiones, si fuera nuestro ánimo reseñar los orígenes de la decadencia de nuestra patria; y puesto que hasta aquí hemos llegado ¿podríamos asegurar si al aumento de sociedades protectoras deben otros países su acrecimiento y preponderancia? Aventurar demasiado seria asegurarlo en definitiva, pero, recapaciten nuestros lectores; estudien la sociedad sobre el modo de ser y bienestar de una familia que tiene la moral por base de su organizacion y establezcan conclusiones; estudien los actos públicos é íntimos de este pequeño estado, y mediten sobre la que juzgan ridícula proteccion á los Animales.

Ni el fin de la Sociedad es posponer el hombre al bruto, ni incluirlo entre los animales, objeto de nuestra proteccion, como algunos han creído, ni mucho ménos oponerse á los designios de la naturaleza: nuestro objeto, á más de la creacion de otras Sociedades en el resto de la península, ya hemos dicho cual es: fomentar la riqueza agrícola por medio de la proteccion á las aves insectívoras, procurando el desarrollo de las plantas útiles, y despertando con la educacion, en la generacion que empieza, los dulces sentimientos de conmiseracion y cariño hacia los animales que nos son beneficiosos, y que tanto realce tían al que ha sido destinado por el Creador para Rey de lo creado.

Por eso nuestra mirada esté fija en la mujer y en el Maestro: ellos han de ser nuestros más decididos y entusiastas aliados, porque dentro de su mision está nuestra idea, y cuyos efectos tienen necesariamente, que tocar, en el curso de su sagrado sacerdocio, y sin gran esfuerzo llegaremos al fin apetecido; todo consiste en avivar en el niño esos sentimientos que tanto le igualan con los ángeles y en el son innatos, acostumbrándole á tratar con dulzura á todos esos seres que viven

de la familia; y en familia con ellos, á respetar las aves y sus nidos, las plantas y flores; y yo estoy seguro que la Sociedad que así se forme, seria digna de ocupar el primer lugar entre las civilizadas. Pero esto no es obra, como se comprende, de un día, ni dos, ni tres, ni ciento; sino de años y de gran trabajo y constantes desvelos; mas empuñad el camino de la regeneracion, y ese día llegará; dictense leyes que siendo beneficiosas para el animal, sean morales para el hombre, puesto que le acostumbraran á ser más compasivo con ellos, y con este ejemplo práctico de cariño hacia los seres que tan dignos de él son, si quiera sea en gracia de las utilidades que nos proporcionan, y las máximas que en el corazon del niño atinadamente sepan verter la madre en primer lugar, y en segundo el Maestro, habremos conseguido nuestro bienestar y el respeto que toda Nacion ilustrada sabe merecer de las demás.

No rebusquemos teorías absurdas en contra de las Sociedades protectoras de los animales y de las plantas; no pongamos en tortura la imaginacion exponiendo bufonadas, que tan poco dicen en pró de quien las sustenta, y si algunos rehuyen el trabajo que honrosamente pudieran imponerse, ayudándonos en tan escabrosa tarea, sea en buen hora; pero al tomar la pluma para censurarlos, háganlo despues de haber consultado sus sentimientos, háganlo con conciencia, y lograrán, no la sonrisa que el ridículo chascarrillo arranca de sus lectores (recompensa efímera, y con la cual no se labra la reputacion de un hombre), pero si el parabien de toda persona honrada, en cuya conciencia hay un altar levantado á nuestra idea, puesto que la proteccion que aspiramos á realizar es tan natural y tan justa como injustos y caprichosos son los ataques que sufren los animales y las plantas del hombre que, invocando el respetable título de propietario, castiga por antojo, ó por placer destruye y mata.

No desvirtúen á los ojos del incrédulo el verdadero objeto que se proponen las sociedades protectoras, haciendo alarde de sentimientos que no puede abrigar el que se ha impuesto la ingrata tarea, si quiera sea escribiendo, de ilustrar á los más, puesto que ellos sienten como nosotros y están convencidos íntimamente de que vamos á la realizacion del bien de nuestros semejantes que es la proteccion al hombre en primer término, por más que su inmediata accion aparezca aplicada á los seres inferiores.

RAMON DE LARTUNDO.

#### LAS LENGUAS VIVAS.

Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar.

Muy Sr. mío y distinguido amigo: V. que viene haciendo tiempo dedicando su juventud y su vida al mantenimiento de los fueros de la enseñanza y de los que tienen la honra de pertenecer al profesorado; V. cuya competencia en esta materia es de todos reconocida, dispensará al último y ménos competente de los que se dedican á la enseñanza, que llame su atencion sobre las *lenguas vivas* y sobre la situacion en que se encuentran los profesores de las mismas, en los Institutos en que aún se dá esa enseñanza.

No se necesita gran esfuerzo de imaginacion para comprender la inmensa importancia que en el día tiene el estudio de los principales idiomas europeos.

Hoy que, gracias á los poderosos medios de comunicacion que unen á todos los Estados del continente, las relaciones comerciales y de todo género son tan frecuentes, hoy que las ciencias difunden su luz en todos los idiomas, el conocimiento de las lenguas de los países más importantes de Europa, es una necesidad imperiosa.

Si el latín, el griego y todas las lenguas orientales forman una de las ramas más importantes del estudio de la filosofía, el francés, el inglés y el alemán, son tan necesarios para el conocimiento de las ciencias modernas, que todas las naciones ilustradas les han señalado un lugar preferente en los programas de enseñanza.

Por eso no ha podido ménos de recibirse con aplauso por cuantos se interesan por el progreso de la Instruccion pública, el establecimiento de Cátedras de lenguas vivas en los Institutos de Madrid, dando así á esas asignaturas una importancia que hace tiempo habían perdido, cuando merecía una reforma quizás poco meditada fueron

eliminadas de los estudios de segunda enseñanza. Aquí, donde la mayor parte de las Escuelas especiales tienen textos escritos en idioma extranjero y cuyos programas de ingreso exigen generalmente el conocimiento de dos ó tres lenguas vivas; aquí donde los productos que proporciona una obra científica no compensan ni el impropio trabajo de confeccionarla ó traducirla, ni lo dispendioso de su publicación, es donde más se hace sentir la necesidad de la enseñanza oficial de sus estudios.

Que tal es el criterio de la Dirección de Instrucción pública, lo prueba indudablemente el restablecimiento de las Cátedras de francés é inglés en el Instituto del Cardenal Cisneros y de la de alemán en el de San Isidro; pero mucho agradecerían los profesores de lenguas vivas que tuviera V. la bondad de ocuparse de esos estudios en su ilustrado periódico, prestando así su valiosa cooperación para que se fijen en ellos los encargados de confeccionar los nuevos programas de enseñanza.

Termino estos desaliñados renglones, Sr. Director, prometiéndome abusar de nuevo de su benevolencia para ocuparme de la situación actual de aquellos catedráticos en los establecimientos de 2.ª enseñanza, y quedando de V., como siempre, atento y afectísimo amigo y seguro servidor Q. B. S. M.

E. M.

**LA INSTRUCCION PUBLICA FRANCESA EN LA EXPOSICION.**

Son innumerables las escuelas y sociedades particulares y públicas que se presentan en la Exposición francesa. Parece que los 36 millones de franceses no hacen otra cosa que estudiar.

Fijémosnos siquiera en las más notables. La sociedad industrial de Amiens es el Instituto en que se aprende el bachillerato de la industria. Así como un abogado necesita ser bachiller en artes, un ingeniero necesita ser bachiller en industrias.

La escuela profesional de cerrajeros de Nevers tiene organización parecida á la de carpinteros de Douai solo que, en vez de la madera, se trabaja el hierro.

La escuela de ciencias y artes industriales de Lyon llama la atención por sus salas de dibujo en forma de rotonda, en cuyo centro se colocan magníficos modelos. Los primeros que copia el torpe lápiz del niño son de alambre y solo se componen de líneas. Esta es la cartilla del dibujo. Los tableros para dibujar son realmente cómodos é ingeniosos.

La escuela de relojeros de Cluses produce todos los años un plantel de jóvenes que se dedican al arte que no hubiera nacido sin la trascendental observación de Galileo. Como en la Academia de Bellas-artes aprenden á pintar cuadros, aquí aprenden á construir relojes. Su exposición se reduce á una colección de resortes, espirales, escapapes de áncora y útiles de relojería.

La sociedad filomática de Burdeos tiene por objeto la enseñanza de lenguas extranjeras, desde el árabe, pa á los colonos de Argelia, al inglés, para los diplomáticos.

La escuela especial é arquitectura es como sus similares de Europa.

**DERECHOS ACADEMICOS.**

Varios colegas preguntan y varios suscritores también, cuando se reparten los derechos académicos entre el Profesorado de segunda enseñanza y Universidades.

Estos derechos no podrán repartirse hasta Octubre próximo, pues falta hacer la recaudación de los alumnos que no habiéndoles satisfecho en Mayo ni Junio, quieren examinarse en Setiembre.

Parece que algunos jefes de establecimientos se negaban á recaudarlos ahora, pero por la Dirección general se les ha prevenido que los reciban.

**OBRAS RECIBIDAS EN ESTA REDACCION**

*Historia del tratamiento metalúrgico del azogue en España.* Descripción de los procedimientos que para este efecto han sido puestos en práctica en distintas épocas y resultados que con ellos se han obtenido. Mejoras y perfeccionamientos de que son susceptibles los métodos actualmente empleados por D. Luis de la Escosura y Morrogh, ingeniero del Cuerpo de minas. Memoria premiada y publicada por la Escuela Especial de ingenieros de minas, con arreglo al programa inserto en la *Gaceta* de 20 de Mayo de 1876, para la adjudicación de premios por cuenta del legado hecho á la citada Escuela por el señor D. José Gomez Pardo.

*Noticias conquenses* recogidas, ordenadas y publicadas por D. José Torres Mena, abogado y diputado. Obra interesante.

*Catálogo de los manuscritos existentes en la Biblioteca del Noviciado de la Universidad Central* (procedentes de la antigua de Alcalá), redactado por D. José Villa Amil y Castro, licenciado en Derecho civil y canónico, oficial del Cuerpo de Bibliotecarios, correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la de Ciencias de Lisboa.

*Marcos de maderas para la construcción civil y naval con el precio que tienen éstas y otros productos forestales de las provincias de España*, por don Eugenio Plá y Ravé ingeniero de montes, licenciado en ciencias exactas, correspondiente de la Real Academia de ciencias de Barcelona, etc., etc.

*Lecciones elementales de agricultura* por D. José de Arce y D. Manuel Rodríguez Ayuso. Obra de gran mérito.

El muy conocido y en extremo útil libro titulado *Tratado teórico-práctico de Dibujo* con aplicación á las Artes y á la industria por M. Borrell. Índice y portadas del texto y láminas del tomo II. Comprende los cuadernos 9, 10, 11, 12 y 13.

*Tratado teórico y práctico de dibujo.* 6.ª parte terminación. Cuaderno 17. Escultura, pintura,

grabados y artes industriales en los siglos VII y VIII, por M. Borrell.

Agradecemos en el alma estos obsequios y cuando nos sea posible nos ocuparemos de las expresadas obras.

**EXAMENES EN UBEDA.**

Tenemos á la vista una copia literal del acta levantada á consecuencia de los exámenes que los alumnos de las escuelas públicas sufrieron ante la Junta local en los días del 5 al 19 de Junio, y por ella vemos que el establecimiento que más se distinguió en ellos por revelar en general más sólidos y extensos conocimientos en los diversos ramos que constituyen la primera enseñanza y muy especialmente en Aritmética, Geometría, Geografía política y estudios teórico-prácticos de Ortografía y Prosodia, fué el dirigido por el entendido profesor D. Juan Ruiz Gonzalez. En el acta á que nos referimos, no sólo se hace constar lo expresado, sino que aún añade las honoríficas siguientes palabras: «En cuyas asignaturas la examinados, más que alumnos de una escuela elemental, parecían estudiantes aprovechados de segunda enseñanza.»

Esto quiere decir que los demás establecimientos quedarán deslucidos; pues para todos, así de niños como de niñas, hay en el acta frases halagüeñas, y de todos se dice que cumplieron á satisfacción de la Junta.

Terminados los exámenes, se procedió á señalar los premios á que se habían hecho acreedores los alumnos, y se acordó que hubiera primera y segunda clase de premios entre los que habían de figurar once trajes ó vestidos, destinando 7 para niños y 4 para niñas. También se acordó que su distribución se verificase el 28 del subsiguiente mes de Julio, como así ha tenido lugar.

En este acto, el profesor D. Juan Ruiz y Gonzalez pronunció un correcto discurso dando gracias á la Junta por su asiduidad é interés en favor de la enseñanza, y aconsejando á los niños la aplicación al estudio. Con mucho gusto lo insertaríamos, pero la excesiva abundancia de original nos lo veda.

Terminaremos, pues, felicitando muy de veras á los Maestros de Ubeda por los brillantes resultados obtenidos en dichos exámenes, y especialmente á D. Juan Ruiz Gonzalez, cuyos alumnos sobresalieron en instrucción como queda referido.

También felicitamos á la Junta local por tener tan entendidos profesores, y por la ilustración que demuestra con el interés que toma en favor de éstos (á quienes el Ayuntamiento paga con toda exactitud desde el advenimiento de S. M. el Rey al trono de sus mayores). Sigán ambas corporaciones tan excelente camino; y ya que tan satisfechos deben estar de los Maestros de sus escuelas, consideren lo justísimo que es abonarles los atrasos de sus haberes que tan sobradamente tienen ganados con el sudor de sus frentes.

**AUDACIA.**

La Enseñanza, apreciable colega de Almería, trae un extenso artículo titulado *Cuestión de pagos* en que se manifiesta la audacia de aquel señor alcalde en faltar á todas las disposiciones vigentes sobre pago á los maestros, como se demuestra de un modo evidente en la cuenta de cargo y data rendida por aquel Ayuntamiento y publicada en 14 del mes próximo pasado.

Segun ella quedaron de existencia en fin de Abril último 7 091 pesetas que con lo recaudado en Mayo, suma un total de 83.966 pesetas, lo cual constituye el cargo. En la data vemos que después de cubrir todas las atenciones ménos la de instrucción pública, á la cual solo designa 250 pesetas, al paso que para el Ayuntamiento figura la partida de 13.182 pesetas, resulta un sobrante de 4.673 pesetas, siendo de advertir que las 250 pesetas que aparecen dedicadas á instrucción pública no se han empleado en el pago de haberes á los maestros, los cuales no han cobrado ni un céntimo de ellos.

El susodicho colega copia los artículos 2.º, 3.º, 7.º, 8.º y 9.º de la Real orden de 10 de Julio de 1876, en que hace responsables á los alcaldes con sus bienes propios si infringieren dicha disposición, así como á los tesoreros ó depositarios municipales que hicieran abonos de haberes personales en oposición á lo establecido en el artículo 2.º y contienen otras disposiciones análogas que todas tienden al fin de que se pague á los maestros.

Después de largas consideraciones del colega sobre el asunto, termina diciendo que los maestros de Almería tratan de elevar al Sr. Gobernador un recurso pidiendo el cumplimiento de los mencionados artículos.

Nosotros lo aplaudimos y esperamos que obtengan justicia.

**MALVERSACION.**

El maestro de Denia, (Alicante), D. José García, nos escribe manifestándonos que el Ayuntamiento de dicho pueblo le debe por personal, material y alquileres unas cuatro mil quinientas pesetas, sin que la causa de tan crecido débito sea la escasez de recursos, pues cuenta con más que suficiente para cubrir con holgura todas sus atenciones. Y tanto más no áble es esa conducta, cuanto que tiene pagados al corriente á todos los empleados municipales ménos á los Maestros, únicos que no cobran, invirtiendo los fondos pertenecientes á éstos en obras, compras de terrenos, subvenciones de música, lo cual constituye una mala inversión ó malversación de fondos puesto que no se emplean en lo que deben emplearse.

Si, como suponemos, es cierto cuanto nos dice el citado maestro, el hecho merece llamar la atención del Sr. Gobernador de la Provincia á fin de que, ateniéndose á las disposiciones vigentes, exija al alcalde de Denia la responsabilidad que

en las mismas se previene, y para que de una vez se ponga coto á ese abuso y falta de equidad.

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre el anuncio relativo al Colegio de Bejar que verán con el lugar correspondiente.

A los cazadores.—Se ha repartido el número 23 de *La Ilustración Venatoria*, que se publica en Madrid, en 24 columnas de gran folio, de bella edición, con magníficos grabados de caza y pesca. Cuesta en Madrid como en provincias, 6 pesetas el trimestre, 12 el semestre y 24 al año. Pero se alcanza una considerable rebaja si se hace el pedido directamente á la Administración (calle de Espoz y Mina, núm. 3, Madrid), enviando al mismo tiempo 20 pesetas en metálico ó por medio de letra de fácil cobro, pues así se obtiene la suscripción por un año.

Se envían números de muestra á quien los pida.

El número de *La Ilustración Española Americana* correspondiente al día 15 del corriente mes, que acabamos de recibir, contiene notabilísimos grabados y artículos dignos de todo encomio.

El interés de la publicación aumenta, si cabe, en todos sus números.

Creemos que los Profesores todos que tengan que explicar Geografía nos agradecerán el recuerdo de que la Isla de Cuba se ha subdividido en las provincias de Pinar del Río, Habana, Matanzas, Santa Clara, Puerto-Príncipe y Santiago de Cuba.

Otro día nos extenderemos en las modificaciones que ha sufrido el mapa de Europa á consecuencia de los tratados de San Stefano y de Berlin.

Se ha publicado el número 24 de la *Crónica Universal Ilustrada*, cuyo interesante sumario es el siguiente.—*Texto*: Revista general, por Eduardo Lopez Bago.—Las dos glorias, por Pedro Antonio de Alarcon.—Revista científica, por Ricardo Barfalon.—Album poético; A un ojo malo, por Mariano Z. Cazarro.—La buenaventura, por Juan Biehma.—Viajes novelescos: Heva (continuación).—Nuestros grabados.—Revista de teatros, por Ortega Munilla.—Los salones, por C. M. de S.—Guía del viajero en París.—Grabados.—S. M. la Reina madre Doña María Cristina de Borbon.—El Piazze del Duomo, patio del palacio de Diocleciano en Spalato.—Isla de Cuba: El castillo del Morro.—Las primeras caricias, copia del cuadro de Fr. min Girard.—El amigo Fritz, la hija del arrendatario.

Se publica cuatro veces al mes. Precios de suscripción: Un real cada número en toda España.

La provincia de Segovia que pagó religiosamente á sus Maestros el aumento gradual de sueldo hasta 1863, no ha satisfecho desde dicha fecha cantidad alguna por este concepto.

Hora es de que se tome alguna determinación general que haya que no sea letra muerta la ley de 1857 en esta parte, así como sería muy conveniente que se viese el medio de satisfacer sus atrasos á los beneméritos profesores que no han cobrado lo que de derecho les corresponde desde hace largos años.

El Excmo Sr. Ministro de Fomento pudiera hacer mucho en este punto.

El Conservatorio de Artes ha publicado las listas de exámenes y premios de los alumnos que corresponden á sus enseñanzas de artes y oficios. De 5000 individuos que próximamente se inscribieron en la matrícula en el último curso han concurrido á sus clases más de 3000, examinándose de éstos 976 de los cuales han obtenido diploma 429.

Entre estos alumnos premiados ha destinado el gobierno, para los que correspondan á la clase de artesanos, 44 premios de 260 rs. cada uno y 50 de 200, que han de imponerse á nombre de los agraciados, en la caja de Ahorros de Madrid, recompensas que se entregarán á los interesados el día de la apertura del próximo curso.

La diputación provincial, el ayuntamiento, el Banco de España y el Monte de Piedad han destinado también varios premios de 500 rs., de los cuales unos se han repartido ya y otros se distribuirán entre artesanos alumnos de dicho centro de enseñanza, elegidos entre los más aventajados y de mejor conducta.

Durante el último curso se ha terminado un local de nueva planta en la calle de la Palma, para una de las secciones de esta escuela, que provista del material necesario, se inaugurará en el próximo Octubre, siendo esta la séptima de las secciones que en diferentes puntos de Madrid tiene ya la escuela de Artes y oficios.

Digna es de notarse la afición que en las clases de artesanos se ha despertado á los estudios técnico-industriales, objeto de estas enseñanzas. Las listas de exámenes se hallan espuestas en las calles de Atocha, ministerio de Fomento; Isabel la Católica, 23, Estudios, 10; Turco, 11; Palma, 38; Buen Suceso, y tercera casa consistorial, calle Imperial.

Hemos recibido el núm. 82 de nuestro colega *El Eco*, revista literaria que se publica en esta corte y que contiene el siguiente sumario.—La enseñanza laica (conclusión), por Nicolás Diaz y Pérez.—Las dos arpas (poesía), por José Perez de Siles.—España y Portugal (carta á D. Emilio Castelar), por J. M. Latino Coelho.—Nunca para el bien es tarde (apólogo), por José de Fuentes.—Miscelánea, por Francisco Martinez Aparicio.—Murmuraciones semanales, por Nicolás Diaz y Pérez.—Anuncios.

Cada día se hace más interesante esta publicación, que cuenta ya tres años de existencia.

He aquí condensado en pocas palabras el do de algunos pueblos de la provincia de respectó á enseñanza:

En la capital, con un presupuesto de seis millones, no puede el Ayuntamiento de sus numerosos acreedores, ni puede dispensar ninguna cantidad para premiar á los niños que más se distinguieron en los exámenes públicos, ni tiene un presupuesto para pagar el material de enseñanza á las públicas.

El Ayuntamiento de Jerez, población de 150000 habitantes, ha incoado expediente para mirar las plazas de auxiliares de las escuelas públicas.

Los ayuntamientos de Los Barrios, Tarifa, Arcos y Algeciras, sin contar con la, etc., etc., pueblos todos de esta férrea provincia, deben enormes cantidades á los maestros de escuela.

Afortunadamente no todos los pueblos provincia se encuentran en el mismo estado.

El Ayuntamiento de Rota tiene hasta el día todas las atenciones de su enseñanza.

En Setenil, ha aumentado el Ayuntamiento la dotación de la escuela hasta 4.400 rs.

El Ayuntamiento de Grazalema ha aumentado el sueldo al profesor de la escuela pública, y tiene cubiertas las atenciones de la escuela pública por todo lo concerniente al económico que acaba de finir.

Se ha repartido el núm. 490 de la sociedad correspondiente al 16 de Julio de 1878, que contiene los siguientes artículos:

Sección Doctrinal.—La ley de Instrucción pública. Discursos pronunciados por el Sr. D. Carlos María en el Congreso de Instrucción pública (tercer discurso).—Sección Histórica.—La historia de Cartagena (continuación).—Sección Literaria.—La bandera de España (Muñoz de Arce), por D. Carlos María Muñoz y Variedades.—Trabajos de la Sección Económica Matritense.—El voto de protección á la agricultura.

**SECCION OFICIAL**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

Ley.

Don Alfonso XII, Por la gracia de Dios Rey de España.

A todos los que la presente vieren dieren, sabed: que las Cortes han sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Incorrirán en la pena de prisión correccional en su grado mínimo multa de 125 á 1.250 pesetas, señalada en el artículo 501 del Código penal:

Primero Los que hagan ejercer niños menores de 10 años cualquier oficio de equilibrio, de fuerza ó de agilidad.

Segundo Los que ejerciendo profesiones de acróbatas, gimnastas, fundadores de fieras, toreros, ó circos ó otras análogas, empleen en las funciones de esa especie, niños ó niñas diez y seis años que no sean hijos de tales snyos.

Tercero Los ascendientes que las profesiones expresadas en el número anterior empleen en las representaciones á los niños menores de doce años.

Cuarto Los ascendientes, tutores, encargados por cualquier título de la educación de los niños que ejerzan oficios expresados en el número segundo, que sagren habitualmente á la vagancia ó al libertinaje. Si la entrega se verificase mediante recompensa ó promesas la pena señalada siempre en su grado máximo.

En uno ó en otro caso la condena será de seis meses de prisión, ó de un año para los tutores ó curadores de los niños que ejerzan oficios expresados en el número segundo, si la tutela ó curaduría, pudiendo ser privados temporal ó perpetuamente, Tribunal sentenciador, de los derechos de potestad.

Quinto Los que induzcan á los niños diez y seis años á abandonar el hogar de sus ascendientes, tutores, curadores ó de seguir á los individuos de las profesiones expresadas en el número segundo, ó á las personas que habitualmente á la vagancia ó al libertinaje.

Art. 2.º Todo el que ejerza una profesión expresada en el artículo anterior, siempre provisto de los documentos que acrediten en forma legal la edad, filiación, capacidad de los menores de veintidós años que emplee en sus espectáculos, concursos ó representaciones de los expresados en el artículo anterior, de conceder la licencia necesaria para la celebración de aquellos espectáculos.

La no presentación de dichos documentos, siempre que lo exijan las Autoridades competentes, será castigada como falta con arreglo al artículo 599 del Código penal.

Art. 3.º Los Gobernadores de las provincias en las capitales de las mismas y los Alcaldes de los demás pueblos que toleraren la infracción de cualquiera de las disposiciones de esta Ley, serán castigados con arreglo al artículo 599 del Código penal.

Art. 4.º Los Agentes consulars de los países en que ejerzan sus funciones de los países en que ejerzan sus funciones ellos estuviesen previstos y penados en el artículo 599 del Código penal.

En ambos casos adoptarán las medidas necesarias para que regresen a España, tan pronto como sea posible, y sean entregados a sus padres, tutores o curadores, y a falta de éstos a las autoridades locales del pueblo de su nacimiento, autorizadas para que se les entregue a los niños o niñas de origen español menores de diez y seis años a que esta ley se refiere.

Art. 5.º La imposición de las penas señaladas en los artículos precedentes se entenderá siempre sin perjuicio de las demás que correspondan a los que en ellas incurran por delitos y faltas previstos y castigados anteriormente en el Código penal.

Por tanto: Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase o dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo a veintiseis de Julio de mil ochocientos setenta y ocho. Yo el Rey.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderón y Collantes.

(Gaceta del 28 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante la ausencia de esta Corte para asuntos del servicio de D. José de Cárdenas, Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria, se encargue V. E. interinamente del despacho de referida Dirección.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1878.—C. Torneo.—Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que con destino a las Bibliotecas públicas han hecho D. Alberto Bosch de 50 ejemplares de sus Estudios trigonométricos, y D. Leonardo de Navas y Román de 20 de Medicamentos útiles o ensayo de revision farmacológica, de que es autor, disponiendo que al propio tiempo que se hacen públicos estos donativos se den las gracias a los interesados por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1878.—C. Torneo.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que con destino a Bibliotecas populares han hecho D. Ramon Sordo de Estrada de 50 ejemplares de su obra Ocios sobre el deber; D. Bernardo Monreal y Ascaso de 170 de Descripción geográfica de España y sus posesiones de Ultramar y 71 de Geografía de España, de que es autor, y D. Antonio Suro de 196 de Higiene y economía doméstica, 100 de Epitome de religión y moral, 200 de Aritmética elemental e igual número de Aritmética superior, segando donativo por el mismo disponiendo que al propio tiempo que se hacen públicos estos donativos se den las gracias a los interesados por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1878.—C. Torneo.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

Ilmo. Sr.: Para juzgar los ejercicios de oposición a la cátedra de Elementos de Economía política y estadística, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal: Presidente, el Consejero de Instrucción pública, D. José Moreno Nieto, y Vocales, D. Melchor Salvá y Hormaechea, D. Felipe Sánchez Roman y D. Félix Pio Arambaru, Catedráticos de la Facultad en las Universidades de Madrid, Granada y Oviedo respectivamente; Don Francisco Millán y Caro, Doctor, y D. Carlos María Perier y D. Vicente Olivares Biec, autores de obras.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1878.—C. Torneo.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, por fallecimiento de D. Ignacio García de la Mata, la cátedra de Patología médica, y correspondiendo su provisión al turno de concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se anuncie antes a traslación, conforme a las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1878.—C. Torneo.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a oposición, conforme al reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo último, la cátedra de Disciplina general de Iglesia y particular de España, vacante en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico, de la Universidad de Santiago.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1878.—C. Torneo.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina, por fallecimiento de D. Ignacio García de la Mata, ocurrido en 10 del actual, una categoría de ascenso, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se provea por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las condiciones determinadas por la legislación vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1878.—C. Torneo.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se provea por traslación, conforme a las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876, la cátedra de Patología médica de la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1878.—C. Torneo.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

Ilmo. Sr.: Resultando vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Valladolid las cátedras de Fisiología, la primera por haber sido trasladado a otra asignatura Don José Godoy, y la segunda procedente del fallecimiento de D. Victoriano Diez Martín, por haber terminado el plazo para solicitarla, sin que se presentase ningún aspirante, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se provean por oposición, conforme a las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 4.º de Mayo del año actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1878.—C. Torneo.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado a este Ministerio, con fecha 14 de Abril último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda de que acompaña copia, presentada por D. Manuel Merelo, a nombre propio, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 9 de Julio de 1877, que separó al interesado del cargo de Catedrático de la asignatura de Geografía e Historia en el Instituto del Noviciado, hoy de Cardenal Cisneros, y mandó darle de baja en el Profesorado:

Resulta; Que previa la instrucción de expediente académico en el que se dió audiencia al interesado, y de conformidad con el fallo del Consejo universitario de la Central, que declaró incurso a D. Manuel Merelo en el art. 170 de la ley de 1857, fallo que el Consejo de Instrucción pública propuso que debía confirmarse, recayó la Real orden al principio extractada:

Que D. Manuel Merelo presentó demanda contra la referida Real orden, aduciendo el razonamiento que estimó pertinente contra el referido fallo del Consejo universitario, y con la solicitud de que admitida la demanda se propusiera la revocación de la Real orden, y que se restituyera al interesado a su cátedra:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué éste de parecer que no debía ser admitida, porque no señalaba el interesado vicio alguno de forma en la sustancia del expediente, sino que, atacando el fallo del Consejo universitario en sí, pedía que se dejara sin efecto la Real orden, por lo que la demanda era inadmisibile, en razón a la materia sobre que versaba, y que siendo lo acordado por el Ministerio un acto de puro gobierno, actos de esta especie no pueden dar motivo al procedimiento contencioso;

Visto el art. 170 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, según el cual ningún Profesor puede ser separado sino en virtud de sentencia judicial que le inhabilita para ejercer su cargo, ó de expediente gubernativo formado con audiencia del interesado y consulta del Real Consejo de Instrucción pública, en el cual se declare que no cumple con los deberes de su cargo, que infunde en sus discípulos doctrinas perniciosas, ó que es indigno por su conducta moral de pertenecer al Profesorado;

Visto el cap. 3.º, tit. 2.º del reglamento general para la administración y régimen de instrucción pública de 20 de Julio de 1859, que expresa la forma en que han de conocer los Consejos universitarios de las faltas que se imputen a los Profesores en el ejercicio de su cargo;

Considerando que la resolución que de acuerdo con el parecer del Consejo universitario y la consulta del de Instrucción pública, contiene la Real orden de 9 de Julio de 1877, separando a don Manuel Merelo del desempeño de la cátedra de que era propietario, se funda en que el expresado incurrió en el caso que expresa la frase subrayada en el art. 170 de la ley de Instrucción pública:

Considerando que la demanda no alega que la Real orden impugnada haya supuesto al interesado comprendido en caso distinto de los que la ley determina como capaces de ocasionar la separación de un Catedrático, ni se expresa de un modo concreto que se hayan dejado de observar las formas establecidas por las disposiciones vigentes para la instrucción de esta clase de expedientes, y señaladamente por el reglamento de 20 de Julio de 1858, únicos motivos que con arreglo a la jurisprudencia constante podrían dar lugar a la vía contenciosa, sino que se limita a impugnar el acierto con que el Gobierno procedió al dictar la resolución y referida, lo cual por su naturaleza de pura apreciación se halla con arreglo a la misma jurisprudencia fuera de la competencia de la jurisdicción administrativa;

La Sala, de conformidad con el parecer del

Fiscal de S. M., entendiéndose que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

V. E., sin embargo, con S. M. resolverá lo que crea más acertado.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1878.—C. el Conde de Toreno.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

(Gaceta 7 Agosto.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA, AGRICULTURA E INDUSTRIA.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, de la Universidad de Santiago, la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo a lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido a la oposición se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad y Sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas hagan llegar este aviso que así se verifica sin más que este aviso.

Madrid 26 de Julio de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

(Gaceta del 7 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 26 de Julio de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

(Gaceta del 7 de Agosto.)

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Valladolid las cátedras de Fisiología, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido a la oposición se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Junio de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

(Gaceta del 7 de Agosto)

Primera enseñanza.

Habiéndose observado que la Junta de Instrucción pública de Baltajoz al hacer las propuestas para proveer la escuela pública de niñas de Usarje, ha prescindido de lo que previene la Real orden de 19 de Diciembre de 1871, esta Dirección general ha acordado manifestar a V. S. prevenga a la referida Junta que en lo sucesivo al formular propuestas para proveer por traslación ó concurso escuelas públicas cumpla en un todo con lo dispuesto en la citada Real orden.—Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 16 de Febrero de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.—Senor Rector de la Universidad de Sevilla.

Nota bibliográfica de las obras en castellano que han sido impresas en Paris cuya introducción en España se autoriza a D. Leoncio Lopez, de conformidad con lo dispuesto en el derecho de 4 de Setiembre de 1869

Guía de Paris.—Guía práctico Conty. Orestes C. Tornero, editor. Paris tip. Tolmer et Isidor Joseph, s. a.—Un volumen de 328 pags. de texto con 86 grab. en mad., y 27 pags. de anuncios en papel de color, en 16.º

1878.—Exposición universal.—Guía de la Exposición. (Guía práctico Conty.) Orestes L. Tornero; ed. Paris, tipografía Lahure, calle de Fleurus, 9, s. a.—Un vol. de 134 pags. de texto con grab. intere., y 16 do anuncios en papel de color, en 16.º

Madrid 9 de Agosto de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Table with columns: Provincia, Pts. Cs., and list of schools with their respective salaries and locations. Includes provinces like Zaragoza, Teruel, Huesca, Logroño, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Zamora.

Las de niños y niñas que resulten vacantes durante el término de convocatoria (B. O. del 26 de Agosto.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc. que interesan a los Sres. Maestros.

ALICANTE.—La Junta provincial de instrucción pública ha declarado obra útil para los Maestros, como libro de consulta, el titulado «Elementos de Aritmética», publicado por D. Agustín Farió y Suarez, recomendando su adquisición, cuyo importe será de cargo al material de sus respectivas Escuelas.

SECCION DE NOTICIAS

La academia de derecho administrativo de Barcelona ha elevado una exposicion al ministro de Fomento pidiendo varias modificaciones a la Ley de Instruccion publica...

Diez y nueve han sido los opositores que en Córdoba se han presentado a los ejercicios para las plazas de Maestros de instruccion primaria...

Ha fallecido el vicedirector y catedrático del instituto de Palencia D. Juan Silverio Sanchez.

El Alcalde de un pueblo de la provincia de Teruel, se ha opuesto a dar posesion al Maestro nombrado por el Sr. Rector...

En vista de la tenaz resistencia que el Ayuntamiento de Arcaine (Teruel) opone al pago de los crecidos débitos que adenda a los Maestros...

La Excm. Diputación provincial, de Teruel, inspirándose en un sentimiento de estricta justicia, y para premiar en parte los extraordinarios servicios prestados por Don Juan Benimeli...

que desde Marzo último viene desempeñando interinamente la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública, acordó en sesion de 22 del actual...

La Excm. Diputación de Soria, otras varias corporaciones y muchos Ayuntamientos de diferentes provincias han adoptado acuerdos encaminados a hacer accesible a las escuelas la adquisicion de máquinas de coser.

Desde el dia 4.º de Octubre próximo quedará abierto el curso en el Colegio de Santa Clara establecido en la calle de las Saravias núm. 4 en Córdoba.

Tenemos las mejores noticias del Colegio establecido en Quintanar de la orden y dirigido por el licenciado Sr. D. José María Muñoz. Otro dia le dedicaremos un suelto.

Por dos reales decretos que aparecen en la Gaceta de hoy, se crean dos Escuelas del Notariado, agregadas respectivamente a las Universidades de Sevilla y de Valencia.

CRONICA.

INTERIOR.

La Gaceta publica las siguientes disposiciones: Guerra.—Real orden resolviendo que en fin del mes actual se dé por terminada la suspension de embarque para la isla de Cuba y Puerto-Rico...

Hacienda.—Real orden disponiendo que se retire a la aduana de la Junquera la habilitacion especial que disfruta para importar tejidos de todas clases.

Otra aprobando la instruccion que la es adjunta para llevar a efecto lo dispuesto sobre amortizacion de las acciones de obras públicas y carreteras y obligaciones del Estado por subvenciones de ferro-carriles.

La fortuna de la reina doña María Cristina se eleva a ocho millones de francos, que heredarán únicamente los hijos habidos en su matrimonio con el duque de Riánsares...

Luisa Maria Fernanda lo que por tal concepto podia corresponderles en el caso de su fallecimiento.

El cadáver de la reina Cristina será enterado en el panteon de los reyes del Escorial como corresponde a las reinas que han tenido sucesion.

Continúan ocupándose los politicos en la actitud del Sr. Posada Herrera, quien sin embargo parece no ocuparse para nada de la politica.

El arzobispo de Santiago ha excomulgado a los suscritores y lectores de los periódicos gallegos El Porvenir y El Diario de Santiago.

Desde el 23 y por espacio de nueve dias la bandera nacional ondea a media asta y con negra gasa en todos los establecimientos públicos de Madrid y tambien en la misma forma en las embajadas las de sus respectivas naciones.

No ha resultado cierta la noticia de que algunos carabineros hayan dado muerte a bayonetas al alcalde de Bar, partido de la Seo de Urgel. Lo único que hubo fué que lo prendieron por creerlo autor de un delito...

En la mañana del 23 se celebraron en San Lorenzo del Escorial exequias por el alma de la Reina Cristina, con asistencia a la tribuna de la Real familia.

Ha fallecido una hija del general Reina, Director de Ingenieros militares.

En virtud de los sueltos publicados por los diarios de la corte, respecto al donativo hecho al poeta Sr. Villergas, entregado al Sr. Balaguer por ignorarse el paradero de aquel...

El capitán general de la isla de Cuba ha mandado retirar la guardia que por razon de su alto cargo le corresponde tener en la puerta de su palacio.

EXTERIOR.

Se sabe ya oficialmente haberse presentado el cólera en Marruecos.

Un nuevo profeta ó por mejor decir un farisante, se habia presentado en Italia, predicando la

comunidad de bienes. Llamado David Lazzaretti, el 18 bajó del monte Labro, seguido por 3.000 fanáticos; los carabinieri (guardia civil) trataron de detenerlo...

Sus creyentes creen que resucitará.

Una curiosa ceremonia acaba de tener lugar en Siam con motivo de haber muerto el decaño de los elefantes blancos, uno de los ídolos adorados en aquel país.

L. R. G.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Coruña.—T. G. C.—Queda corriente su suscripcion, hasta fin Diciembre de 1878.

Mochales.—M. A.—Recibida su carta, queda corriente hasta fin Julio de 1878.

Estepona.—J. G. C.—Queda anotada su suscripcion. Arjona.—J. de O.—Recibida su carta, a su pregunta le dire que no se ha presentado nadie en esta Administracion.

Lerma.—E. de E.—Queda corriente su suscripcion, hasta fin de Junio de 1878.

Villar del Ala.—F. V. H.—Se le remite el número que reclama.

Badajoz.—M. P. y D.—Ya estará en su poder el tomo II de la copilacion que se le ha remitido.

Donamaria.—A. E.—Recibida su carta, se le contestará. Nigran.—J. G. y F.—Queda pagada su suscripcion, hasta fin Diciembre de 1878, se le remiten los libros.

Algete.—G. P.—Entregada solicitud, se estará a la mira del asunto.

Aldeanueva de Codonal.—J. S.—Queda pagada su suscripcion, hasta fin de Marzo de 1878.

Aranda de Duero.—M. S.—Quedamos conformes. Oviedo.—J. G.—Id. id.

Granada.—E. P. A.—Se le complacerá. Nules.—A. P.—Id. id.

Guadalajara.—N. G. A.—Recibida su carta, se le contestará.

Villamiel.—D. C.—Recibida su carta, se le contestará. Llovera.—A. B. J.—Id. id.

Belmonte de Tajo.—B. del A. y A.—Queda anotada su suscripcion y pagada hasta fin de Noviembre de 1878.

Romanillos de Medinaceli.—V. G.—Anotado el cambio. Huérmeces.—P. F.—Queda pagada su suscripcion, hasta fin de Julio de 1879, se le remite el número que pide.

Guadalajara.—C. P.—Se le remiten los números que reclama. Linares.—E. M. N.—Recibida su carta, se le contestará.

Almagro.—F. de L.—Anotado el cambio. Bejar.—J. G. N.—Recibida su carta, se le complacerá.

San Sebastian.—E. G.—Recibida su carta, se le contestará y se le mandan los libros y el número que pide.

MADRID—1878.

Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL a cargo de G. Juste Calle de Isabel la Católica 23, 2.º.

SECCION DE ANUNCIOS.

MANUAL

DE LOS

JUICIOS DE TESTAMENTARIA Y ABINTESTATO CON REGLAS Y FORMULARIOS para hacer las particiones

por DON FERMIN ABELLA,

Abogado y Director del periódico

El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Acaba de ponerse a la venta la segunda edicion de este utilísimo libro que forma un bonito volumen de unas 306 páginas en 8.º, y se vende en las oficinas de dicho periódico...

MANUAL DE LOS NIÑOS.

ó enseñanza práctica de lectura

por D. TORIBIO GARCIA.

Reformado y adicionado por su editor Lescano y Boldan.

Cuarta edicion.

Este acreditadísimo caton tan generalizado en las Escuelas de niños se ha adoptado ya en muchas de niñas por su excelente método que facilita como ningún otro...

La edicion de este año, más numerosa que la de los anteriores, demuestra el indisputable mérito de esto Manual, que sin recomendaciones oficiales ha logrado extenderse por todo el Reino...

A los señores Profesores que lo han pedido se les ha remitido un ejemplar gratis por el correo. habiéndole adoptado desde luego en sus Escuelas la mayor parte de ellos.

Puntos de venta: Madrid. Hernando y librerías de Educacion, y en Valladolid. Hijos de Pastor, Santaren y Gavia y Zapatero.

OPRAS PUBLICADAS

por D. FRANCISCO RUIZ MOROTE.

Apro badas para texto en las escuelas y premiadas en las Exposiciones Aragonesa, de Viena y de Madrid.

SILABARIO METODICO, estereotipado: 14.ª edicion 5 cuartos ejemplar, docena 5 rs parte 1.ª, 3 cuartos y 3 rs.

EJERCICIOS DE NUMERACION, hablada y escrita, 2 1/2 rs. Se da gratis al que compare la coleccion de carteles.

CUADERNOS CONTADORES, teórico-prácticos: Primera serie de enteros, número 1.º, 2.º, 3.º y 4.º. Segunda, de quebrados ordinarios, números 5.º y 6.º. Tercera, de decimales y sistema métrico, números 7.º y 8.º. Cuarta, de complejos y reglas proporcionales, números 9.º y 10.º.

GRAMATICA CASTELLANA comprende la Analogía, Sintaxis, Analisis lógica Prosodia y Ortografía, con nociones para la Lectura en alta voz. 5.ª edicion, notablemente corregida. 3 rs ejemplar, docena 30 rs.

ORTOGRAFIA CASTELLANA metódica, adicionada con la RACIONAL ó ESPAÑOLA y exposicion de sus ventajas: 5.ª edicion 2 1/2 rs. docena 20 rs.

GEOMETRIA Y DIBUJO LINEAL, con las figuras in-

tercaladas en el texto: 2.ª edicion, 2 1/2 rs., 24 reales docena.

GEOGRAFIA UNIVERSAL para niños con 4 mapas iluminados, muy capaces para el estudio: 5.ª edicion, 4 rs. y docena 40 rs.

REGISTRO GENERAL de matricula, clasificacion, asistencia, aplicacion y retribuciones, litografiado, importantísimo para los Maestros y las Autoridades; contiene para matricular 600 niños y consignar sencilla y oportunamente todos los comprobantes legales y necesarios de 4 años: ejemplar 30 rs.

LISTAS diarias de asistencia y aplicacion, auxiliares del registro, 5 rs mano.

ESCRITURA METODICA, corregida, en nuevos grados: consta de cuatro reglas, divididas en quince grados, que dan al niño un estímulo continuo, distribuidos en once pliegos: hemos adicionado dos de gótica y redondilla. Resma, 34 rs. Hay superior para planas de empuño. Mano surtida 3 rs.

Se hallan en las principales librerías de Madrid y provincias. Si se piden al autor, acompañando el importe en libranzas del Giro, y si en sellos en carta certificada la remita franco de porte con un aumento proporcionado al pedido.

COLEGIO

DE

PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA

DE BEJAR,

SITUADO EN EL EX-CONVENTO DE S. FRANCISCO DE ESTA CIUDAD.

Curso académico de 1878-79.

El colegio de segunda enseñanza de Béjar está incorporado y establecido con arreglo a la ley. Los estudios que en él se hacen tienen completa validez académica, y los exámenes de fin de curso se verifican en el mismo local, formando sus profesores parte del tribunal.

Es el colegio más barato de España, y, según datos estadísticos que la prensa ha publicado, no hay en la nacion establecimiento alguno de enseñanza cuyos alumnos hayan en los últimos cursos obtenido notas más brillantes, ni mejor resultado académico, en relacion con el crecido de su matricula.

El colegio tiene cabal conciencia de que procura llenar satisfactoriamente su elevada mision y del seguro crédito que le garantizan los honrosos resultados en todos conceptos obtenidos en los últimos cursos. La Direccion dará de ello una prueba decisiva enviando a ciertas personas la soliciten una lista nominal de más de cien padres de familia de diversos puntos, que han tenido y tienen en sus hijos educándose en el colegio, para que, dirigiéndose a los que gusten, puedan adquirir sobre él informes realmente imparciales y fidedignos.

Ocupa el colegio un local espacioso é independiente que, antiguo convento de San Francisco, tiene magníficos claustros, grandes patios, jardín, fuentes, dormitorios ventilados é higiénicos, comedor, cátedras salon de estudio y todas las dependencias necesarias en un establecimiento de este género, siendo susceptible con las últimas adiciones y reformas, de albergar decorosa y holgadamente hasta 150 alumnos internos.

Ha entrado ya en el décimo año de su existencia y cada curso se ve frecuentado por mayor concurrencia de alumnos pues uniendo a las garantías y efectos legales de los establecimientos públicos las grandes ventajas de los colegios privados, en que los jóvenes se educan lejos de la corrupcion é incalculables gastos de las capitales, y en que el interés de los profesores es más eficaz y directo goza además de la envidiable salubridad é higiénica de este clima, y de la circunstancia de ser establecimiento único de su clase en toda la vasta extension de esta comarca.

Todos los profesores del colegio están adornados de los correspondientes títulos académicos en las facultades de ciencias y filosofía y letras y se hallan, por lo tanto, en aptitud de formar parte del tribunal en los exámenes de prueba de curso, que con pleno carácter oficial se celebran en el colegio en las temporadas de Junio y Setiembre.

Además del director, secretario y profesores, tiene el colegio un director espiritual y los inspectores necesarios, los cuales viven dentro del establecimiento.

El colegio posee un abundante y completo surtido de material científico que, aumentado y considerablemente enriquecido últimamente, satisface a todas las necesidades de la enseñanza, y se halla a la altura de los últimos adelantos.

CATECISMOS DE LA DOCTRINA CRISTIANA

por el P. G. Ripalda y el P. G. Astete

Dispuestos con notables adiciones por la redaccion de El Magisterio Español, periódico de Instruccion pública, Ediciones ilustradas.—Con licencia de la autoridad eclesiástica.

Los catecismos que anunciamos están dispuestos con novedad, y en ellos se han introducido adiciones y notas que los enriquecen con noticias y datos de gran importancia, reconocido, con elogio por la competente censura y por ellos recomendados como dignos de servir de texto para la enseñanza de la Religión Católica en las escuelas. Se publican con la licencia de la autoridad eclesiástica, tan necesaria en esta clase de obras, en donde por desgracia se van introduciendo corruptelas perjudiciales.

En la parte que se llama texto de la doctrina cristiana hemos empleado diferentes tipos de letra para indicar las diversas categorías de importancia y hacer que más pronto de lo acostumbrado pueda los niños estudiar la doctrina católica, ilustrado el texto con veinte bonitas imágenes que hemos mandado hacer expresamente para estos Catecismos, y que a no poder contribuir a aficiones, más los niños al estudio de la doctrina.

En el catecismo del P. Ripalda hemos añadido una exposicion de los fundamentos de aquella tomada del Fleury, un curso.

Estos Catecismos en 16.º francés de 98 páginas el de Ripalda y de 80 el de Astete, están esmeradamente impresos y las preguntas y respuestas indicadas de un modo muy conveniente.

Catecismo del P. Ripalda:

Precios en rústica, franco de porte.

Cada ejemplar suelto. . . . . 1 real. Una docena. . . . . 9 reales. Un ciento. . . . . 70 reales.

En pedidos al por mayor se harán rebajas convencionales.

A estos precios que son para la Peninsula hay que aumentar un real por cada ejemplar si se desea encuadernado a la holandesa.

Los pedidos se harán acompañando su importe en carta á nombre del Director de «El Magisterio Español», Valverde, 8, principal Madrid.

Catecismo del P. Astete.

Precios en rústica franco de porte.

Cada ejemplar suelto. . . . . 0,75 de real. Una docena. . . . . 7 reales. El ciento. . . . . 52 reales.

En pedidos al por mayor se harán rebajas convencionales.

A estos precios que son para la Peninsula hay que aumentar un real por cada ejemplar si se desea encuadernado a la holandesa.

Los pedidos se harán acompañando su importe en carta á nombre del Director de «El Magisterio Español», Valverde, 8, principal Madrid.

El colegio admite hasta el dia 30 de Setiembre ALUMNOS INTERNOS, MEDIO-PENSIONISTAS Y EXTERNOS, y el buen crédito de que goza por las excelentes condiciones en que se halla montado, y el éxito brillante obtenido por sus alumnos en grados y exámenes, junto con la baratura de la pension y otras circunstancias que le abonan y recomiendan, hacen que cada curso se vea favorecido por mayor número de alumnos de todas las provincias de España.

Los internos pagan siete reales diarios de pension, en la cual están incluidos, además de su manutencion, abundante y esmerada, los honorarios de la enseñanza, la limpieza, plancha, repaso de la ropa y el médico. Se envían reglamentos y prospectos detallados del establecimiento á todo el que lo solicite, dirigiéndose a su director.—Béjar.

BIBLIOTECA UNIVERSAL ECONOMICA

COLECCION DE LAS MEJORES OBRAS DE LOS INGENIEROS NACIONALES Y EXTRANJEROS.

OPRAS PUBLICADAS.

El Diablo cojuelo, por Luis Velez de Guevara. . . . . 4 vol.

Novelas célebres de Doña Maria de Zayas.—El castigo de la miseria.—La fuerza del amor.—El Juez de su causa.—Tarde llega el desengaño. . . . . 4 vol.

Novelas de Juan Perez de Montalban.—Sucesos y prodigios de amor.—La villana de Pinto.—Los primos amantes. . . . . 4 vol.

EN PRENSA.

Tomo III.—Novelas de Cervantes.

La Biblioteca Universal Economica, se publica por volúmenes de unas 200 páginas, encuadernados con una elegante cubierta y esmeradamente impresos en tipos claros.

Se remiten á provincias enviando por cada tomo ocho

sellos de correos de diez céntimos, sin tener que abonar nada más por franco.

No se sirve pedido cuyo importe no se acompañe.

Los pedidos se harán á

D. Emilio Ruiz de Salazar.

Director de la Biblioteca Universal Economica,

VALVERDE, 8, PRAL., MADRID.

OPRAS

DE

D. PEDRO IZQUIERDO CEACERO

Director del colegio de niños de la Real casa.

Libros de Historia Sagrada, ó sea el llamado por los Maestros el Fleury español, con dialogos brevisimos 8 pliegos de impresion y 36 magníficos grabados á creíble precio de 2 rs. en rústica, y 2 1/2 en cartón. Mérosean 50 y 62 céntimos de peseta, respectivamente. Mérosean do completo de lectura dividido en tres cartillas, á 37 céntimos.—Cada cartilla separada, 15 céntimos.—Aritmética popular, 50 céntimos.—Historia de España, 50 céntimos.—Fisiología é Higiene para la lectura, 1,50 pesetas.—Moral 2 pesetas.

Puntos de venta: todas las librerías de Madrid y de provincias y en la Administracion de «El Magisterio Español», Valverde, 8, principal.

OPRITAS NUEVAS

por D. JOSÉ REINOSO.

COLECCIONES DE MUSTRAS DE LETRA BASTARDA, ESPAÑOLA E INGLESA, adicionadas con láminas de adorno de las mismas letras. Precio 3 reales.

ATLAS de la infancia con 16 láminas; en colores, 3 reales y en negro para que los niños lo iluminen, real y medio.

ATLAS de las provincias de España con 43 láminas, en colores, 8 reales y negro 4.

Véndese en las principales librerías en la administracion de este periódico, Valverde, 8, pral., y en casa del autor, Travesía de San Mateo, 18, duplicado, piso 4.º Madrid.